

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 532-2019-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, JUEVES 29 DE AGOSTO DEL 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El **INFORME Nº 114-2019-OREC-MPB** de la Sub Gerencia de Registro Civil, relacionado a celebración de Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución del Estado en su Capítulo II de los Derechos Sociales y Económicos, Artículo 4º establece la protección al niño, adolescente, madre y anciano, también protege a la familia y promueve el matrimonio, reconociéndose como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 234º del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones de la norma sustantiva a fin de hacer vida en común;

Que, es política de esta Entidad promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como cedula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, con este objetivo la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Barranca, ha procedido a elaborar los siguientes expedientes Matrimoniales:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL Nº 073-2019		
EL CONTRAYENTE	DON ROBERTH ALEJANDRO JARAMILLO JARA	DNI Nº 43285015
LA CONTRAYENTE	DOÑA SANDRA DAYSA POMA COCHACHI	DNI Nº 15861846
FECHA MATRIMONIO		31 DE AGOSTO DEL 2019

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos que señala la Ley de acuerdo a lo establecido en el Art. 248º del Código Civil, es procedente autorizar la realización del Matrimonio Civil;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y Art. 20º incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, la Celebración del Matrimonio Civil a los contrayentes:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL Nº 073-2019		
EL CONTRAYENTE	DON ROBERTH ALEJANDRO JARAMILLO JARA	DNI Nº 43285015
LA CONTRAYENTE	DOÑA SANDRA DAYSA POMA COCHACHI	DNI Nº 15861846
FECHA MATRIMONIO		31 DE AGOSTO DEL 2019

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

"TRABAJANDO HOY ... PARA UN MEJOR MAÑANA"

Jr. ZAVALA Nº 500 - TELF: 235 - 5716